DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL FISCALÍA 25 DELEGADA ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO JUDICIAL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

POSTULADO: RODOLFO GÓMEZ RUBIDEZ

BLOQUE. BLOQUE SUROESTE ANTIOQUEÑO DE LAS AUTODEFENSAS

TRAMITE No. 11 001 6000 253 2006 82590

ID. 80693

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Vereda La Selva municipio de Concordia Antioquia, siendo las 08:15 horas del día veintisiete (27) del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), el suscrito MARIO RESTREPO VELÁSQUEZ, Fiscal 197 Seccional de Apoyo de la Dirección de Justicia Transicional Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes, subcomisionado por la Fiscalía 25 Delegada ante Tribunal de Bogotá, mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2021; con el apoyo técnico del Profesional de Gestión III WILLIAM ALEXANDER GUIO FRANCO con cédula No 1.118.545.017. (topógrafo), el Técnico Investigador IV ELKIN DE JESÚS BLANDÓN BEDOYA con cédula 79.364.086; adscritos al Cuerpo Técnico de Investigación de la FGN, y con el acompañamiento de la Administradora en Finanzas DOLLY AMPARO RESTREPO GALLEGO con cédula No 41.914.239, y el Tecnólogo Cartográfico WILSON EDGARDO OSORIO SOLANO con cédula No 11.255.799 (topógrafo), adscritos a la Unidad para la Reparación Integral a las Víctimas UARIV Fondo para la Reparación de las Víctimas FRV; y con la presencia de dos (2) integrantes (2) de la Policía Nacional del municipio de Concordia, bajo el mando del Comandante de Estación Intendente HUGO ANDRÉS OCAMPO HENAO, y seis (6) integrantes de la Compañía Dragón 12 del Batallón Cacique Nutibara del municipio de Andes, bajo el mando del Cabo Primero JORGE LUIS GUETE quienes prestan la seguridad a la presente comisión de servicios, nos hicímos presentes en inmueble rural Lote o Parcela 33, conocido por exintegrantes de las autodefensas como Finca La Selva, identificado con FMI 005-21621, ubicado en la vereda La Selva del municipio de Concordia Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, doctor OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia verbal reservada celebrada el día 8 de febrero de 2021 (Acta 21), dentro del radicado de la referencia, en la que por solicitud de la Fiscalía 25 Delegada ante Tribunal de la Dirección de Justicia Transicional de Bogotá, impuso medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo, sobre el 100% del inmueble; medida inscrita mediante oficio 159 de fecha 09 de febrero de 2021, anotación 19, del folio de matrícula inmobiliaria 005-21621; comisionando a la misma Fiscalía para la materialización de la DILIGENCIA DE SECUESTRO, y la entrega de éste, al Fondo para la Reparación a las Víctimas. Una vez en el lugar fuimos atendidos por la señora LINA MARCELA GARCÉS VÉLEZ con cédula No 1.038.767.559, Teléfono 3113818379 ó 3196174080), previamente

FISCALÍA	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL								
		Código							
	FOR	FGN-MP03-F-22							
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 6	1 GI4-III 1 03-1-22		

autorizada por el Doctor CARLOS ESTEBAN GÓMEZ MUÑOZ con cédula No 71.770.870 de Medellín, TP 345328 del CSJ, teléfono 3023740440, abogado de confianza de la señora DIANA MARÍA FERNÁNDEZ VÉLEZ con cédula No 45.530.726, actual propietaria del inmueble, y quien remitió el poder vía wahtsapp, autorizada a quien se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015, Ley 1564 de 2012 (artículo 595 y siguientes), Ley 1708 de 2014, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia, declarando abierta la diligencia, y en presencia de los mencionados señores, se procedió a verificar el predio, quienes en virtud de la orden judicial y de manera voluntaria nos permitieron realizar su recorrido, procediendo a identificar el bien inmueble de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN

De acuerdo a la información registrada en los informes de investigador de campo números 9-387609 y 9-388659 (alistamientos), de fechas 22/10/2020 y 26 de octubre de 2020, suscritos por el Técnico Investigador II JOSÉ LISANDRO GARCÍA PINTO con cédula 80.010.958, y la Profesional Investigadora III del CTI de la FGN ANGELA MARÍA TORRES NEIRA con cédula 40.047.947, respectivamente, realizados conforme a lo dispuesto en el Decreto 1069 de diciembre de 2015, artículos 2.2.5.1.4.2.1 a 2.2.5.1.4.2.4; así como la documentación recolectada por el Despacho, y la obtenida por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, la identificación y descripción del bien objeto de secuestro es la siguiente:

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 005-21621

CÉDULA CATASTRAL: 052090001000000220033000000000

FICHA PREDIAL: 7902556

UBICACIÓN INMUEBLE: Vereda La Selva del Municipio de Concordia, Departamento de Antioquia.

ÁREA DEL TERRENO: Según FMI 13.840 M2; área catastral 1Ha+1.338 M2; verificadas en diligencia 1 Ha + 1.332 M2.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS (Según Ficha Predial No. 7902556): <u>SUR.</u> Vía Concordia - Medellín. <u>ESTE</u>. Predio cédula catastral 2092001000002200034. <u>NORTE</u>: Predio cédula catastral 2092001000002200042.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

El bien inmueble objeto de alistamiento se ubica en la vereda La Selva del municipio de Concordia departamento de Antioquia. Partiendo del casco urbano del municipio de Concordia, se toma la vía principal pavimentada que conduce a la vereda La Selva, ubicada a una distancia aproximada de 14,33 km, hasta llegar a la coordenada 5°59'34,567"N; 75°52'15,375"W (Geográficas WGS)

FISCALÍA	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL								
		Código							
	FOR	FGN-MP03-F-22							
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 6	FGN-MI-03-1-22		

Al predio tiene forma geométrica irregular, al cual se accede a través de un portón de madera, presenta cerramiento perimetral con postes en madera, alambre de púas, cuenta con vía de acceso desde la principal al predio en un camino de servidumbre en regular estado; la topografía es plana con pendientes superiores o iguales al 15%; la totalidad del predio tiene cobertura vegetal, tiene un cultivos de maíz de 30 M2 y cultivos de pan coger como veinte (20) palos de mango, dos (2) palos de mamoncillo, dos (2) palos de ciruela, un (1) sapote y cuatro (4) guanábanos; predominan los pastos tipo Uribe, y no se observaron fuentes de agua en el predio.

El bien inmueble FMI 005-21621 sobre el que recae la medida cautelar posee una unidad de construcción en buen estado de conservación y mantenimiento, la que se describen de la siguiente manera:

CONSTRUCCIONES

1. Casa principal.

Construcción de una (1) planta, con un área de 56 M2, en el que se observan dos (2) habitaciones, cocineta con mesón en concreto; baño con aparatos y accesorios sanitarios; sala comedor, corredor perimetral; dos (2) cuartos útiles; mezanine con una habitación y baño privado; piso enchapado en baldosa; cubierta en teja de barro y cielo raso en machimbre, estructura en muros en bloque pintados en color blanco y columnas en madera. Construcción en buen estado de conservación.

SERVICIOS PÚBLICOS

El Inmueble cuenta con instalación para la prestación de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica a través de EPM; el predio carece de acometida para el servicio de acueducto, acometida de gas natural, acometida para alcantarillado o pozo séptico, y el agua es de nacimiento.

VALOR ESTIMADO DEL INMUEBLE

Obtenido (investigación directa) con base en la dinámica inmobiliaria, análisis de la oferta y demanda de predios con similares características, y a través de consultas con habitantes del sector quienes conocen las características socioeconómicas, expectativas de valorización y explotación, vías de acceso, estableciendo que la hectárea de terreno en el estado en que se encuentra el predio, el cual está bien cuidado, protegido y mantenido, es de \$350.000.000; luego el estimativo comercial de inmueble es el siguiente

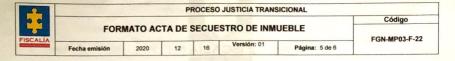
PREDIO. FMI 005-21621 ÁREA. 1,38 Hectáreas VALOR DEL TERRENO. \$483.000.000 VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES. \$17.000.000 VALOR COMERCIAL DEL PREDIO. \$500.000.000

USO DEL SUELO.

FISCALÍA	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL								
	FOR	Código							
	FOR								
	Fecha emisión	2020	12	16	Version: 01	Página: 4 de 6	FGN-MP03-F-22		

Según el PBOT del municipio de Concordia-Antioquia, el bien inmueble Lote o Parcela 33, el uso principal múltiple Agrosilvopastoril y Agropecuario; uso de suelo prohibido para industria, cultivos porcícolas, producción Porcicola, avícolas, y minería.

En virtud de la presente diligencia se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO, el INMUEBLE anteriormente descrito, sobre el cual igualmente se ordenaron las medidas cautelares de EMBARGO y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, a través de las cuales, el bien queda por fuera del comercio y se suspende cualquier acto de disposición o negociación a quien ostente algún derecho real sobre el mismo; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 del 2012 (artículo 17B) y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del INMUEBLE a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Fondo para Reparación de las Victimas, representado en esta diligencia por la Doctora DOLLY AMPARO RESTREPO GALLEGO Administradora en Finanzas del Fondo. Acto seguido se les informa a la aquí designada sobre sus deberes y obligaciones y las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quien, enterada de lo anterior, aceptó el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionada. De la misma forma se le hace saber a la aquí designada y a quienes atienden la diligencia que de este momento en adelante. se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el Fondo para la Reparación de las Victimas, ubicado en la carrera 49 No 50-21 Edificio del Café, Piso 14 de la Ciudad de Medellín, teléfono 7965150 ext. 4282; entidad a disposición de la que queda el inmueble a partir de este instante y dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presente la Doctora DOLLY AMPARO RESTREPO GALLEGO, quien representa los intereses del Fondo para la Reparación Integral de las Victimas, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble relacionado. En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atendió la diligencia. la señora LINA MARCELA GARCÉS VÉLEZ con cédula No 1.038.767.559, Teléfono 311 3818379 ó 3196174080), quien manifestó que todo está muy claro. En representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas la doctora DOLLY AMPARO RESTREPO GALLEGO, quien manifestó que procederá a llamar al apoderado de la propietaria del inmueble el Doctor CARLOS ESTEBAN GÓMEZ MUÑOZ con cédula No 71.770.870 de Medellín, TP 345328 del CSJ, teléfono 3023740440, a quien la Doctora RESTREPO GALLEGO con el teléfono en altavoz, le pregunta que si acepta el predio bajo la figura contemplada en la Resolución 702 de 2018, denominada comodato precario, que consiste en utilizar el predio durante 60 días no prorrogables de manera gratuita, tiempo en el cual se realizará la estimación de canon para que el interesado manifieste su interés en tomar el predio en arriendo y allegue la documentación requerida para tales fines, a lo que respondió que si acepta el comodato precario. En representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas, el Tecnólogo Cartográfico WILSON EDGARDO OSORIO SOLANO, quien manifestó que



se valida el área de la casa principal, la cual en compañía del técnico de la Fiscalía se registra un área de 61M2, igualmente se aclara que el bien se encuentra en regular estado de conservación, tanto la casa, como el lote, por falta de mantenimiento preventivo. En representación de la FGN el Profesional de Gestión III WILLIAM ALEXANDER GUIO FRANCO, estoy de acuerdo con la verificación realizada anteriormente; y el Investigador IV ELKIN DE JESÚS BLANDÓN BEDOYA, quien manifestó estar de acuerdo que la vivienda principal y única del predio secuestrado, se encuentra en regular estado, así como el predio. Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (____); se contó con topógrafo: Si (X) No (). Se hace entrega de los siguientes documentos a los representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas y a quien atendió la diligencia:

- (X) Acta de secuestro
- (X) Matricula Inmobiliaria
- (X) Acta imposición medida cautelar
- () Ficha Predial:
- () Declaratoria improcedencia extraordinaria del bien.

arcela Carcés

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 10:05 horas del 27 de mayo de 2021.

LINA MARCELA GARCÉS VÉLEZ

Con cédula No 1.038.767.559, Teléfono 311 3818379 ó 3196174080

Quien atendió la diligencia

DOLLY AMPARO RESTREPO GALLEGO

Cédula No 41.914.239

Administradora en Finanzas

Representante Fondo de Reparación a Víctimas

Dirección: Carrera 49 No 50-21 Edificio del Café, Piso 14 de la Ciudad de Medellín,

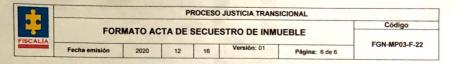
Teléfono: 7965150 ext. 4282

WILSON EDGARDO OSORIO SOLANO

Cédula No 11.255.799

Tecnólogo Cartográfico

Representante Fondo de Reparación a Víctimas



Dirección: Carrera 49 No 50-21 Edificio del Café, Piso 14 de la Ciudad de Medellín,

Teléfono: 7965150 ext. 4282

William Alexander Guis

WILLIAM ALEXANDER GUIO FRANCO

Con cédula No 1.118.545.017
Profesional de Gestión III
Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la FGN

ELKIN DE JESÚS BLANDÓN BEDOYA

Cédula No 79.364.086

Técnico Investigador IV Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la FGN **Dirección:** Carrera 52 No 42-73, piso 6o, Palacio de Justicia Medellín

Teléfono. 3506013083

MARIO RESTREPO VELÁSQUEZ

Fiscal 197 Seccional de Apoyo

Comisionado para practicar la diligencia